

NUMERO: 20-2000

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Majestad Akihito, Emperador del Japón.

VISTA la Ley No. 1352 de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se le concede a Su Majestad Akihito, Emperador del Japón, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 21-2000 que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Señor Keizo Obichi, Primer Ministro del Japón.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 21-2000

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Keizo Obichi, Primer Ministro de Japón.

VISTA la Ley No. 1113 de fecha 26 de mayo de 1936.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro, al señor Keizo Obichi, Primer Ministro de Japón.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 22-2000 que crea e integra la Comisión para la Consolidación y Sanemiento de todas las propiedades del Estado, ubicadas en la Ciudad Colonial de Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 22-2000

CONSIDERANDO: Que muchas de las propiedades que posee el Estado Dominicano en la Ciudad de Santo Domingo, aún no han sido debidamente saneadas catastralmente;